



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0039 -2025-MDL- “A”

Lagunas, 25 de febrero del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Informe N°038-2025-MDL-SGDSYGA, de fecha 04 de febrero del 2025, emitido Sub Gerente Desarrollo Social y Gestión Ambiental; **Memorándum N°0099-2025-MDL-GM**, de fecha 11 de febrero del 2024; emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N°0101-2025-MDL-SGPYP**, de fecha 12 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerente Encargado de Planificación y Presupuesto; **Carta N°030-2025-MDL-GM**, de fecha 12 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N°027-2025-ALE-AMSN/MDL**, de fecha 13 de Febrero del 2025, emitido por el Asesor Legal Externo; **Acuerdo de Consejo N°005-2025-MDL-A**, de fecha 14 de febrero del 2025, emitido por el Consejo Municipal de Lagunas, **Informe N°028-2025-MDL-S.G/DCAA**, de fecha 19 de Febrero del 2025; emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; **Memorándum N°032-2025-MDL-A**, de fecha 19 de Febrero del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, Artículo 6° señala: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Artículo 20° numeral 6) establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica De Municipalidades Ley N°27972;

Que, el ordenamiento Jurídico de las Municipalidades, está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal de acuerdo al Ordenamiento Jurídico Nacional, de conformidad con lo establecido por el art. 38 del citado cuerpo normativo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, entre otros, son atribuciones del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 43 de la ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa, "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en su artículo 82 numeral 1 y 18, señala que las municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencia y funciones específicas compartidos con el gobierno nacional y regional lo siguiente: "promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras" y "normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de manera permanente en la niñez, juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0039 -2025-MDL- “A”

urbanas apropiadas, para los fines antes indicados, coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado”;

Que, el artículo 9 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades, en este marco legal se tiene como precedente el desarrollo y aprobar el perfil técnico denominado “IMPLEMENTACION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE LAGUNAS – AYABACA – PIURA”, cuyo monto asciende a S/. 62,000.00 (Sesenta y Dos Mil Nuevos soles);

Que, mediante el **Informe N°038-2025-MDL-SGDDDSYGA**, emitido por el sub gerente desarrollo social y de gestión ambiental, solicita que a través de sesión de consejo se apruebe el Perfil denominado “IMPLEMNTACION A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE LAGUNAS AYABACA”.

Que, mediante **Memorándum N°0099-2025-MDL-GM**; emitido por la Gerencia Municipal; solicita a la sub gerencia de Planeamiento y presupuesto disponibilidad Presupuestal adjuntado el expediente administrativo;

Que, mediante **Informe N°0101-2025-MDL-SGPYP**, emitido por la Sub Gerente Encargado de Planificación y Presupuesto; que, de acuerdo con el Presupuesto Institucional Modificado de la entidad para el año fiscal 2025, se hace llegar el informe de Disponibilidad Presupuestal para la aprobación del perfil técnico denominado: “Implementación a Instituciones Educativas del Distrito de Lagunas, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura - 2025”, por el monte total que asciende a S/62,000.00 (Sesenta y Dos Mil con 00/100 soles) de acuerdo con el siguiente detalle En base a este informe y los documentos anteriores, se recomienda continuar con el trámite correspondiente para aprobación de perfil técnico.

Meta	: 0029-Apoyo a Diversas Instituciones Educativas, Locales Comunes y Otros
Gene. de gasto	: 2.3 Bienes y servicios
Ftc. Fto,	: Recursos Determinados
Rubro	: 07 FONCOMUN

Que, mediante **Carta N°030-2025-MDL-GM**, emitido por la Gerencia Municipal; Solicita opinión legal para el perfil técnico denominado “implementación a instituciones educativas del distrito de lagunas Ayabaca - Piura 2025”

Que, mediante **Informe N°027-2025-ALE-AMSN/MDL**, emitido por el Asesor Legal Externo; viable la Aprobación del Perfil Técnico denominado “IMPLEMENTACIÓN A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE LAGUNAS - AYABACA- PIURA 2025”, por el monto de S/. 62,000.00 (Sesenta y Dos mil con 00/100 soles); lo cual fue formulado por lo Sub Gerencia de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental la cual debe ser aprobado con acuerdo y resolución de alcaldía de la municipalidad distrital de Lagunas;

Que, mediante **Informe N°028-2025-MDL-S. G/DCAA**; emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; visto que mediante informe N°027-2025-ALE-AMSN/MDL, de fecha 13 de febrero del 2025, y con Proveído de Gerencia Municipal solicita a la secretaria general la proyección del acto resolutorio es VIABLE LA APROBACION DEL PERFIL TECNICO DENOMINADO IMPLEMENTACION A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE LAGUNAS - AYABACA -AYABACA” Por lo que esta secretaria solicita la debida autorización para la emisión del acto resolutorio

Que, mediante **Memorándum N°032-2025-MDL-A**, emitido por el Despacho de Alcaldía, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 005-2025-MDL-A; de fecha 14 de febrero del 2025; por el presente se AUTORIZA a proyectar la RESOLUCION DE ALCALDIA, para la APROBACIÓN del perfil técnico denominado “IMPLEMENTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0039 -2025-MDL- “A”

DISTRITO DE LAGUNAS, AYABACA PIURA", por el monto de S/. 62,000.00(Sesenta y dos mil con 00/100 soles);

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 03 de fecha 14 de febrero de 2025, conforme al pedido el cual fue formulado por lo Sub Gerencia de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental, quien en la estación de pedidos solicita que pase a orden del día la aprobación del perfil técnico denominado "IMPLEMENTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE LAGUNAS, AYABACA PIURA", por el monto de S/ 62,000.00(Sesenta y dos mil con 00/100 soles), el cual se sometió a debate por parte de los miembros integrantes del Concejo Municipal y aprobado por unanimidad;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20°, Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con las visaciones respectivas; las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DISPONER la ejecución del Acuerdo de Concejo Municipal N°0005-2025-MDL-A de fecha 14 de febrero del 2025, el mismo que acordó APROBAR el perfil técnico denominado "IMPLEMENTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE LAGUNAS, AYABACA PIURA", por el monto de S/.62,000.00(Sesenta y Dos mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER, las acciones correspondientes para ejecutar la compra de los bienes que refiere el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Ambiental, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Lagunas, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: <https://www.gob.pe/munilagunas-ayabaca>.

ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo; y a las Gerencias y sub gerencias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Lagunas para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA
Serafin Calle Marchena
ALCALDE